MARZO/2011

NORMATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PLANES DE FORMACIÓN INVESTIGADORA POR LA FUNDACIÓN NEUMOSUR

1. INTRODUCCIÓN:

La Fundación de la Asociación de Neumólogos del Sur (NEUMOSUR) incluye en sus fines fundacionales el fomento de la investigación de calidad en Neumología y Cirugía Torácica, tanto en sus aspectos básicos como en los que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a las Comunidades Autónomas Andaluza, Extremeña y Canaria. Asimismo se consideran parte de aquellos la financiación de planes de formación investigadora (estancias en Centros nacionales o extranjeros, asistencia a cursos).

De acuerdo a esto, se establecen las bases para la convocatoria de ayudas para la investigación y formación, cuya convocatoria y adjudicación se sujetará a la presente normativa.

2. BASES GENERALES COMUNES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PLANES DE FORMACIÓN INVESTIGADORA:

2.1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de subvenciones para planes de investigación y formación, las personas físicas que desarrollen su actividad científica en el ámbito de NEUMOSUR.

2.2. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser socio de NEUMOSUR y haber abonado todas las cuotas de la misma hasta la fecha de solicitud.

b) Sólo se aceptará una solicitud por persona.

2.3. Cada convocatoria especificará el número, cuantía y tipo de ayudas.

2.4. Tendrá la consideración de beneficiario el destinatario de los fondos de la Fundación NEUMOSUR que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

2.5. Los impresos de solicitudes y curriculum vitae normalizados, estarán a disposición de los interesados en la Sede Social de la Fundación NEUMOSUR: C/ Virgen de la Cinta, 21. Edif. Presidente, B-2 11ºC 41011 Sevilla. Igualmente, podrán retirarse las solicitudes a través de INTERNET en la siguiente dirección: http://www.neumosur.net, una vez esté abierto el plazo**.**

2.6. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, la ocultación, alteración o manipulación de los datos consignados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones que como beneficiario se hubiera contraído en convocatorias anteriores.

2.7. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de la convocatoria enviada a todos los socios.

2.8. Si la solicitud presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su petición, a no ser que presente un motivo justificable.

2.9. La evaluación de las solicitudes se realizará por el Patronato de la Fundación NEUMOSUR, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

2.10. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a los interesados para que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para el análisis y seguimiento de la ayuda solicitada.

2.11. El Patronato de la Fundación NEUMOSUR resolverá en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.12. La resolución de concesión de financiación se notificará a los interesados en los quince días hábiles a la resolución del Patronato de la Fundación, en la que constará el destinatario, centro en el que vaya a realizarse el proyecto, cantidad concedida y finalidad.

2.13. Una vez comunicado al beneficiario la ayuda concedida, dispondrá de un tiempo de **3 meses** para ponerse en contacto con la Secretaría, pudiéndose ampliar otros 3 meses, en caso de ser necesario, y decidir la forma de efectuar los pagos.

2.14. El seguimiento de los proyectos de investigación y de planes de formación se llevará a cabo a través del Patronato de la Fundación NEUMOSUR.

2.15. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto de investigación, el beneficiario deberá presentar una memoria final de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación, incluyendo en ésta, los gastos ocasionados durante el desarrollo del mismo. Además, junto a la memoria económica se deberá añadir un resumen sencillo del curso de la investigación a los 6 meses y al final, si el proyecto es de un año. En el caso de proyectos de más de un año se aportará un resumen económico y científico anual. La sanción por incumplimiento será no admitir al investigador principal proyectos durante los 3 años siguientes.

2.16. La memoria final del plan de formación se entregará en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización, y constará de:
   a) Memoria explicativa y documentada de las actividades desarrolladas y de los progresos conseguidos.
   b) Certificaciones de aprovechamiento emitidas por el Director y los Profesores del Centro Sanitario en el que se hayan desarrollado los proyectos.

2.17. El seguimiento de los proyectos de investigación y de planes de formación se llevará a cabo a través del Patronato de la Fundación NEUMOSUR. Son obligaciones de los beneficiarios o perceptores de financiación las siguientes:
   a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la financiación en la forma y plazos establecidos.
   b) Justificar ante el Patronato de la Fundación NEUMOSUR la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la financiación.
   c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación NEUMOSUR.
   d) Comunicar a la Fundación NEUMOSUR cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los fondos.
   e) Acreditar, previamente al cobro de las ayudas, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que ha abonado las cuotas de NEUMOSUR.
   f) En las publicaciones, comunicaciones o actividades científicas que se deriven de la investigación o directamente de la formación adquirida, se hará mención expresa de haber recibido financiación de la Fundación NEUMOSUR.
   g) Obligatoriedad de publicar los resultados de la investigación, en todo o en parte, en nuestra Revista, en un plazo máximo de año y medio, a contar desde la finalización del mismo. En la carta de presentación del artículo a publicar debe aparecer la referencia asignada a ese Proyecto (Ejemplo: Beca Neumosur nº 7/2012)**.** La sanción por incumplimiento será no admitir al investigador principal proyectos durante los 3 años siguientes.

2.18. El abono de las subvenciones se ajustará a los siguientes requisitos:
   a) Se efectuará directamente al beneficiario o a cuentas de otras Fundaciones o Asociaciones con fines sanitarios en cuyo ámbito el beneficiario vaya a realizar su actividad. Se realizará en dos pagos de justificación diferida. En una primera, se abonará el 60% de la subvención concedida. Una vez justificada dicha cantidad, se abonará el 40% restante. El abono de los pagos (60% y 40%) se realizarán a través de la misma entidad.
   b) Se efectuará directamente a los proveedores, en caso de que la Fundación Neumosur gestione la Beca.
   c) Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad a cargo de la Fundación NEUMOSUR.

2.19. La justificación del gasto se realizará en los plazos de seis y de tres meses desde el cobro del primero y segundo pago respectivamente, en los Proyectos con duración de 1 año, siendo ampliada al doble, en relación a la duración del Proyecto. Se efectuará mediante presentación de facturas originales o copias compulsadas, en las que conste el título del Proyecto o referencia asignada por Neumosur (Ejemplo: Beca Neumosur nº 7/2012), nombre y N.I.F. del adjudicatario de la ayuda. Si se excede en 30 días, desde el primer plazo, se descontará el 50% del segundo pago, y si se excede en otros 30 días, se descontará el 100% del restante**.**

De igual forma, si no se justifica el segundo pago en el plazo destinado para ello, deberá devolver el 40% abonado.

La sanción por incumplimiento será no admitir al investigador principal proyectos durante los 3 años siguientes.

Se aceptará sin justificar hasta un 10%, máximo 500 euros de la cantidad total de la ayuda concedida, debiendo informar sobre ello en la memoria científico-económica final.

La Fundación Neumosur cobrará un 5% del total de la ayuda concedida, en caso de que el Investigador Principal decida gestionar su Proyecto a través de la misma.

2.20. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:
a) Obtención de la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.
e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de evaluación y control.

2.21. El beneficiario que incurra en alguna infracción podrá ser sancionado por el Patronato, desestimando en el futuro otras solicitudes de ayudas a la investigación en alguna de sus formas, por un tiempo ilimitado.

3. BASES GENERALES ESPECÍFICAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

3.1. Para la selección de los proyectos de investigación se enjuiciarán los siguientes criterios:
a) En cuanto a la calidad científica del proyecto:
- *Experiencia investigadora aportada por el Investigador principal y su equipo investigador.*
- *Soporte bibliográfico aportado y su enjuiciamiento crítico.*
- *Temática y objetivos.*
- *Metodología.*
- *Muestra/universo.*
- *Presupuesto, su adecuación y justificación.*
- *Tratamiento de la información y resultados.*
- *Aspectos formales.*

b) La coincidencia del proyecto con las prioridades temáticas definidas en cada convocatoria.
c) Aplicabilidad del proyecto: Definida por las expectativas de transferencia de los resultados de la investigación a la práctica clínica, a la innovación tecnológica, a la organización y gestión de recursos y servicios sanitarios. La aplicabilidad, no será de aplicación a proyectos de investigación básica.
d) Grupos multicéntricos: Se dará preferencia en la selección a los proyectos de investigación multicéntricos. Los Centros participantes deberán ser todos del ámbito de NEUMOSUR y se valorará que su número sea de tres o más Centros.
e) Continuidad: Igualmente será un criterio de selección de proyectos de investigación aquellos que en su contenido impliquen una continuidad y durabilidad en la línea de investigación.

3.2. Los proyectos de investigación para los que se solicite financiación contarán con un investigador principal que será el responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto.

3.3. El investigador principal deberá estar en posesión del título de Licenciado, Diplomado Universitario o Técnico de Grado Medio, y no estar en período de formación postgraduada.

3.4. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de investigación de entre los presentados en una convocatoria.

3.5. Bajo la dirección del investigador principal se dispondrá de un equipo investigador para el desarrollo científico-técnico del proyecto.

3.6. Ningún investigador podrá figurar en más de dos proyectos de investigación de entre los presentados en una convocatoria.

3.7. El solicitante podrá proponer la asignación de becarios para aquellos proyectos que lo requieran por sus especiales características u oportunidad temática.

3.8. Los becarios con cargo al proyecto no podrán ser incluidos como miembros del equipo investigador y su asignación económica deberá venir reflejada en el presupuesto solicitado.

3.9. Ningún becario podrá figurar en más de un proyecto de investigación de entre los presentados a una convocatoria.

3.10. El proyecto de investigación deberá desarrollarse en uno o más Centros Sanitarios del ámbito NEUMOSUR.

3.11. El proyecto de investigación deberá realizarse dentro del plazo indicado en el mismo, a contar desde la fecha en la que se haga efectivo el primer pago. En supuestos excepcionales y por motivos debidamente justificados, el Patronato de la Fundación NEUMOSUR podrá autorizar, a petición del beneficiario la ampliación del plazo para la realización del proyecto por un periodo no superior al inicialmente aprobado.

3.12. Los proyectos total o parcialmente financiados en una convocatoria, no podrán presentarse a convocatorias sucesivas.

3.13. El material inventariable y bibliográfico adquirido deberá ser cedido por el beneficiario al Centro o establecimiento donde se realice el proyecto, en el que quedará inventariado.

3.14. La financiación concedida se destinará a sufragar total o parcialmente el proyecto de investigación presentado.

3.15. El importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto de investigación a realizar.

3.16. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF del solicitante.
b) Fotocopia del NIF de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto y, en su caso, de los becarios asignados al mismo.
c) Currículum Vitae, según modelo normalizado, del investigador principal, de cada uno de los miembros del equipo investigador y, en su caso, de los becarios.
d) En su caso, consentimiento informado a presentar a las personas sujetas del estudio.
e) En su caso, autorización del correspondiente Comité Ético de Investigación Clínica conforme a la legislación vigente *o* al menos en su defecto, certificado que el proyecto fue remitido a dicho Comité para su valoración antes de finalizado el plazo de la convocatoria. En cualquier caso la autorización del Comité Ético es condición indispensable para abonar el importe de la beca concedida.
f) Certificado de la Comisión de Investigación del Centro que acredite el conocimiento y la aprobación del proyecto.
g) Memoria del proyecto de investigación, en la que se contemplen al menos los siguientes aspectos:
   - *Antecedentes y estado actual del problema objeto de estudio.*
   - *Bibliografía comentada, actualizada y adecuada al objeto de estudio.*
   - *Objetivos concretos, claramente definidos y ordenados por prioridad.*
   - *Hipótesis, metodología y plan de trabajo.*

- *Medios y recursos disponibles para desarrollar el proyecto.*
- *Justificación detallada del presupuesto solicitado.*
- *Aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles en el Area de Salud.*

4. BASES GENERALES ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN:

4.1. Los criterios de selección para la concesión de planes de formación investigadora, serán los siguientes:

a) La relación del plan de formación con proyectos de investigación en vías de desarrollo por parte del solicitante.
b) La formación en investigación relacionada con problemas de salud específicos en el ámbito de NEUMOSUR y cuya repercusión sea medible y detectable.
c) Planes de formación vinculados a proyectos de desarrollo original en el ámbito de NEUMOSUR y que contribuyan al prestigio científico de nuestros socios.

4.2. Los fondos concedidos se destinarán a sufragar total o parcialmente los gastos producidos por estancias y cursos no superiores a seis meses en Centros o Unidades de Investigación y Formación tanto nacionales como extranjeros.

4.3. El importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a realizar.

4.4. La estancia o curso de formación deberá realizarse en su totalidad dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede la ayuda o en el siguiente, siempre que se sigan los plazos que aparezcan en el cronograma de la solicitud.

4.5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF.
b) Currículum Vitae según modelo normalizado.
c) Memoria descriptiva y valorativa de los estudios que se vayan a realizar, en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para el Centro o Institución en el que el solicitante preste sus servicios, la fecha de comienzo y duración de la estancia.
d) Autorización del desplazamiento y permiso de ausencia del Director del Centro en el que el solicitante preste sus servicios, así como certificado de la autoridad administrativa correspondiente de la situación retributiva del solicitante durante la realización de los estudios.
e) Carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión se encuentre en fase de tramitación, la concesión de la ayuda quedará condicionada a su obtención.
f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma que corresponda cuando se trate de estancias en el extranjero.
g) Declaración jurada de si recibe o ha recibido algún tipo de ayuda para los mismos estudios, con indicación de su dotación, fecha y duración.
h) Presupuesto solicitado, desglosando gastos de desplazamiento, matrícula y estancia.